



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 926-2019-R-UNAS

Tingo María, 29 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 1860-2019-UA/DGA-UNASTM, de fecha de 29 de noviembre de 2019, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el representante de Legal de la Empresa NEXUSPLUS S.A.C., referente a la entrega de Equipos: Item/Paquete 1.- Equipos de Tratamiento de Tejidos y Item/Paquete 2.- Equipos de Microscopía: **"Adquisición de Equipos e Laboratorio para la Inversión Denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos diversos para el laboratorio de espectrofotómetro; en la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"; Registro N° 3949-3838 S.G.**

CONSIDERANDO:

Que, el Representante Legal señor Hernán Villalta Alvarado de la empresa NEXUSPLUS S.A.C, mediante Carta N° 34-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019 solicita ampliación de plazo de entrega conforme a la Orden de Compra N° 00000576 / Contrato N° 030-2019-UNAS-R – Licitación Pública N° 002-2019-UNAS, señalando dentro de su escrito: **"Mi representado de manera diligente realizo la colocación de los pedidos de importación de manera anticipada el 09 de octubre los equipos de Histología y 15 de octubre los equipos de Microscopía para que los fabricantes de LEICA, respectivamente, lo ingresen a producción y programen correspondientemente, pero por aumento en la demanda que el fabricante Leica nos envía la programación de despacho fechada para la última semana de noviembre de 2019, la causal es que la fábrica por aumento en la demanda ha dado como resultado la programación reservada y real de despacho de la carga del pedido indicado para la semana 48 del presente año; por ello fijamos nuestra solicitud de ampliación con un plazo que no excederá el próximo 16 de diciembre dado que la carga debe estar en tránsito aéreo a partir de la 48va semana de este año 2019 y se requieren unos días adicionales para su nacionalización, tramites en aduanas, preparación y entrega en la universidad; reiteramos nuestra solicitud de ampliación de plazo no aplicación de las multas por penalidad por retraso hasta el próximo 16 de noviembre de 2019 ya que los atrasos y paralizaciones aquí comunicados y sustentados son ajenos a nuestra voluntad; confiamos asimismo no obstante el retraso aquí comunicado a la institución sea satisfecha en su necesidad en toda dimensión con equipos de alta calidad y última generación y considerar que esta ampliación no generara costo adicional para la universidad"**.

Que, mediante Oficio N° 311-2019-UA-UNASTM, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Especialista en Constataciones de Bienes y Servicios, quien después de la exposición de sus considerandos solo señala en la parte **IN FINE** de su Oficio lo siguiente: **"De acuerdo a la información que se adjunta al presente, es necesario solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que emita su Opinión respecto a la Procedencia o No de la Solicitud de ampliación de plazo, asimismo indique los procedimientos siguientes a realizar el mismo que no debe exceder de los 10 días hábiles siguientes de haber recepcionado el documento de solicitud de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que de no haber pronunciamiento por la Entidad al contratista se da por aprobada su solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"**.

Que, mediante Carta N° 0354-2019-OAL/UNAS, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Legal señala y solicita lo siguiente: **"Bajo este contexto este despacho solicita que previo a emitir la Opinión Legal, El Área Usuaría, encargado o Especialista en Contrataciones de Bienes y Servicios o el que haga sus veces, CUMPLA con emitir su pronunciamiento PRECISANDO de manera OBJETIVA el plazo por el cual se debe de aprobar la Ampliación de Plazo, teniendo en cuenta que en el Oficio antes citado no se precisa de manera objetiva el plazo por el cual se debe de aprobar la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa NEXUSPLUS S.A.C, ASIMISMO se le informa que este despacho no puede determinar la procedencia o no de la solicitud sin contar con un sustento técnico, teniendo en cuenta que el objeto del pedido solicitado lo determina el área usuaria o especialista en contrataciones, según la magnitud y justificación motivada realizado por el que solicita la ampliación de plazo. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud por tratarse de bienes y/o servicios) y al supervisor o inspector, evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud cuando se trate de obras. Cabe precisar que de emitirse los Informes Técnicos correspondiente para cada fin, y para su atención se solicite opinión legal, debe precisarse el motivo de la misma, indicando la disyuntiva legal que de la revisión técnica así se ha identificado, para así poder emitir Informe u Opinión Legal por parte de este despacho sobre un caso Objetivo", (..).**



RESOLUCIÓN N° 926-2019-R-UNAS

Que, mediante Oficio N° 1860-2019-UA/DGA-UNASTM, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Abastecimiento, remite la documentación e información sobre la Ampliación de Plazo en atención la Carta N° 0354-2019-AOL/UNAS y señala lo siguiente: "...Efectivamente el pedido de la Empresa NEXUS PLUS SAC, sobre ampliación de plazo no determina los 10 días, asimismo no sustenta técnicamente, ni adjunta documentos probatorios del hecho generador del atraso; Por lo que se sugiere la Improcedencia de ampliación de plazo".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan sobre el caso en particular en su **Artículo 158.- Ampliación del Plazo Contractual: 158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2.** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, (...). Asimismo el **Artículo 162.** del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente en su numeral **162.5.** El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el contratista no corresponde atender, por incumplimiento en el procedimiento de ampliación de plazo señalado en el artículo 158 del RLCE, ya que el responsable del atraso del servicio es el contratista. Asimismo el contratista en este caso no ha argumentado su solicitud ni ha sustentado técnicamente el tiempo del plazo solicitado conforme a sus causales. Por lo que lo solicitado por el señor **Hernán Villalta Alvarado Representante Legal de la empresa NEXUS PLUS**, sobre Ampliación de Plazo, correspondiente a la Entrega de Equipos: Ítem/ Paquete 1.- Equipos de tratamiento de Tejidos y Ítem/ paquete 2.- Equipos de Microscopía: "Adquisición de Equipos e Laboratorio para la Inversión Denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos diversos para el laboratorio de espectrofotómetro; en la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio prado, Departamento de Huánuco", deviene en IMPROCEDENTE.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a lo expuesto, Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **Hernán Villalta Alvarado Representante Legal de la empresa NEXUS PLUS**, sobre Ampliación de Plazo, correspondiente a la Entrega de Equipos: Ítem/ Paquete 1.- Equipos de tratamiento de Tejidos y Ítem/ paquete 2.- Equipos de Microscopía: "Adquisición de Equipos e Laboratorio para la Inversión Denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos diversos para el laboratorio de espectrofotómetro; en la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio prado, Departamento de Huánuco",

Contando con el Informe Legal N° 0338-2019-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 29 de noviembre 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el señor **Hernán Villalta Alvarado Representante Legal de la empresa NEXUSPLUS S.A.C**, referente a la Entrega de Equipos: Ítem/ Paquete 1.- Equipos de tratamiento de Tejidos y Ítem/ paquete 2.- Equipos de Microscopía: "Adquisición de Equipos e Laboratorio para la Inversión Denominada Ampliación Marginal: Adquisición de Espectrofotómetro; en el (la) Equipos diversos para el laboratorio de espectrofotómetro; en la Escuela de Ingeniería de Zootecnia, Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio prado, Departamento de Huánuco"; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- Notificar, el contenido de la Presente Resolución al señor **Hernán Villalta Alvarado Representante Legal de la empresa NEXUSPLUS S.A.C** y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RIOS ALVARADO
RECTOR (e)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL